

MARÍA JOSÉ SEGURA VAL SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

CERTIFICO:

Que en la Minuta del Acta de la sesión celebrada por la **Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza** el día **26 de JULIO de 2005**, figura entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

PEDROLA: CORRECCIÓN DE ERRORES EN ALINEACION EN UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL. COT 2005/671

El Ayuntamiento de Pedrola remite con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón de 13 de junio de 2005 expediente con relación a la corrección de errores en alineación definida por las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

El objeto de la modificación es el de corregir el error observado en las alineaciones contempladas en el plano número 1 de las Normas Subsidiarias de Pedrola, correspondiente a Suelo Urbano, concretamente en el vial correspondiente a la calle Acceso Piscinas, de modo que se resuelva la contradicción existente entre dicho plano y los datos contenidos en la ficha correspondiente a la UE-9, que también está incluida en las Normas Subsidiarias y se refiere a dicho ámbito con un grado de definición mayor.

El Ayuntamiento aprueba el documento de corrección de errores en sesión plenaria de fecha de 3 de junio de 2005, y la documentación corregida cuenta con fecha de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Delegación de Zaragoza, de 13 de mayo de 2005.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza y la Propuesta de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de julio de 2005.

Según se expone en la propia memoria de la corrección de errores, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en su sesión de fecha 4 de marzo de 1993, acordó en referencia a las Normas Subsidiarias de Pedrola: *“PRIMERO: Considerar cumplidas las prescripciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Pedrola con excepción de lo que atañe a alineaciones y rasantes por falta de definición de cotas y puntos de nivel”*. En cumplimiento de dicha prescripción se redactó un documento que recogía las unidades de actuación a una escala que permitiese definir los ámbitos de las mismas con un mayor grado de definición y que de hecho motivó algunas correcciones, ya que en abril de 1994, se detectó un error en la delimitación de la UA-6, motivo por el cual se hizo la correspondiente rectificación, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal que se remitió posteriormente a la Comisión Provincial de Urbanismo, acompañando certificado del mismo.

Así mismo según se expone con motivo de los tramites de reparcelación de la UA-9, se ha podido comprobar una contradicción existente en los datos que se refieren a dicha Unidad, ya que en el plano nº 1 correspondiente a Suelo Urbano, aparece grafiado un ancho de calle de 18,00m y unas bandas de suelo urbano de 25,00m de profundidad a ambos lados del mismo, mientras que en la ficha correspondiente a dicha unidad, definida a una escala mucho mayor, el ancho de calle que puede medirse es de 13,00m, siendo la banda de suelo urbano situada junto al mismo de 25,00m de profundidad. Al medir sobre el plano Nº 1 puede comprobarse que, si bien el ancho de calle es de 18,00m coincidente con el ancho grafiado, no ocurre lo mismo con las bandas de suelo urbano, ya que solo pueden medirse 22,50m en vez de los 25,00m que aparecen grafiados. Si se considera que el ancho correcto, de los que aparecen grafiados, es el correspondiente a las bandas de suelo urbano situadas junto al vial, se debería quitar 2,50m. de ancho a cada lado del mismo para obtener los

25,00m grafiados en las bandas, quedando un ancho de vial de 13,00m conforme a lo que puede medirse en la ficha correspondiente y conforme a como está ejecutada dicha calle en la realidad.

Por otra parte la continuación de este vial en la estructura del casco urbano de Pedrola no admite un mayor ancho de vial. En consecuencia de todo ello se propone corregir el error material en las cotas del plano N°1 de Suelo Urbano, grafiando un ancho de 13,00m. de vial y 25,00m. para las bandas en suelo urbano.

Considerando que conforme se determina en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas podrán en cualquier momento, corregir los errores materiales y de hecho existentes en sus actos.

Considerando que la subsanación del error detectado en el plano N°1 de Suelo Urbano, estableciendo el ancho de vial en 13,00m. y 25,00m. para las bandas en suelo urbano, se puede considerar un error en la grafía del mismo, sin que exista ningún perjuicio a los interesados ni sea necesario realizar ninguna interpretación para su aplicación.

En virtud de lo expuesto, **LA M.I. COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Corregir el error producido observado en las alineaciones contempladas en el plano número 1 de las Normas Subsidiarias de Pedrola, correspondiente a Suelo Urbano, concretamente en el vial correspondiente a la calle Acceso Piscinas, de modo que se resuelva la contradicción existente entre dicho plano y los datos contenidos en la ficha correspondiente a la UE-9 estableciendo el ancho de vial en 13,00m. y 25,00m. para las bandas en suelo urbano

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola".

Y para que así conste, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta de la sesión, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Zaragoza a veintiséis de julio de dos mil cinco.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo.: Don Carlos Guía Marqués